



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Rdo. 2021-00330

En atención a la solicitud remitida vía correo electrónico por el apoderado de las señoras LUZ MARY y MARIA NORA CÁRDENAS, en primer lugar, se le indica que nos encontramos frente a un proceso liquidatorio y atendiendo lo establecido por el artículo 1312 del C.C., la calidad en la que se quieren hacer parte en este asunto dichas señoras no se encuentra relacionada en este artículo, teniendo en cuenta la clase de proceso, donde se adjudicarán los bienes dejados por el causante, ahora bien, en lo que respecta a los propietarios del cupo, dicha titularidad se encuentra acreditada con el documento allegado de la cooperativa COOPTRA, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1953da824cd798bf166164ae62ac11f38b0469ad3322cbdc2c13b197d8b8b77**

Documento generado en 02/12/2021 02:53:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>